



GACETA DE GOBIERNO MUNICIPAL

**PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE JIQUIPILCO, MÉXICO.**

**PLAZA DE LA REFORMA, NO. 1
COLONIA CENTRO, JIQUIPILCO**

**JIQUIPILCO, MEXICO A 14 DE
ENERO 2022**

NO... 002

Con Fundamento en los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México: 31 fracción I, XXXVI, 91 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; se publica ésta Gaceta Municipal No: 002 dando a conocer a sus ciudadanos y autoridades.

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE ENERO DE 2022

5. PROPUESTA Y ANÁLISIS DEL REGLAMENTO DE CABILDO, SE ACUERDA QUE LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO, ENTREGUEN A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, LAS CORRECCIONES, SUGERENCIAS Y/O PROPUESTAS DEL RESPECTIVO PROYECTO DE CABILDO

6. SE ACUERDA EL ANALISIS DE DICHO PUNTO RELATIVO A **LA PROPUESTA Y ANÁLISIS DE LAS COMISIONES EDILICIAS** PARA LA ADMINISTRACIÓN 2022-2024.

7. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD AUTORIZAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR EL CONVENIO DE FORMA DE PAGO CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS (ISSEMYM).

8. ASUNTOS GENERALES

- I. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL PUNTO RELATIVO A CELEBRAR EL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO LA TRADICIONAL “FERIA DEL PULQUE 2022”
- II. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA DESIGNACIÓN SENSIBLE, CONSCIENTE Y PROACTIVA DE LOS SUELDOS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, REGIDORAS Y REGIDORES Y DEL SECRETRAI O DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE

ACTA DE LA TERCERA SESION ORDINARIA DE CABILDO 13 DE ENERO DE 2022

5. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD **LA PROPUESTA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE CABILDO**. QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

REGLAMENTO DE LAS SESIONES DE CABILDO TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales se regulará el funcionamiento y desarrollo de las Sesiones de Cabildo y el trabajo de los integrantes del Ayuntamiento en las comisiones Edilicias en atención a lo dispuesto por la Constitución

General de la República, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones generales aplicables.

Artículo 2. Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. **Ley Orgánica:** Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- II. **Municipio:** Municipio de Jiquipilco, Estado de México;
- III. **Ayuntamiento:** Al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Jiquipilco Estado de México;
- IV. **Presidente:** El Presidente Municipal Constitucional de Jiquipilco, Estado de México;
- V. **Secretario:** Al Secretario del Ayuntamiento de Jiquipilco, Estado de México;
- VI. **Cabildo:** Al Ayuntamiento Constituido como órgano colegiado;
- VII. **Integrante del Cuerpo Edilicio:** Los integrantes del Ayuntamiento; Presidente, Síndico, Regidoras y Regidores;
- VIII. **Convocatoria:** Al anuncio o escrito por el que cita o llama a los integrantes del Ayuntamiento, así como a distintas personas para que ocurra a lugar o acto determinado;
- IX. **Citatorio:** Al escrito por el que se cita o llama a los integrantes del Ayuntamiento.
- X. **Acuerdo:** La decisión del Ayuntamiento en asuntos de su competencia;
- XI. **Voto:** La manifestación de la voluntad del integrante del Cuerpo Edilicio es en sentido afirmativo o negativo respecto de algún punto sometido a su consideración en una Sesión;
- XII. **Abstención:** A la acción de un integrante del Cuerpo Edilicio que aplica no manifestar el sentido de su voto;
- XIII. **Decisión unánime:** A la acción del Ayuntamiento en pleno de apoyar una propuesta;
- XIV. **Quórum:** A la asistencia de la mitad más uno de los integrantes del Ayuntamiento a una Sesión o reunión de trabajo;
- XV. **Voto nominal:** A la acción de emitir su manifestación de forma personal; y
- XVI. **Comisión:** A las comisiones determinadas por el Ayuntamiento.

Artículo 3. El Ayuntamiento es el cuerpo colegiado de Gobierno y Administración del Municipio, el cual se constituye en asamblea deliberadamente denominada Cabildo, para resolver los asuntos de su competencia, el Cabildo se integra por el Presidente Municipal, con la Síndico y las Regidoras y Regidores.

Artículo 4. El Cabildo tiene autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su consideración, correspondiéndole la definición de las Políticas Generales del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como las declaraciones que atañen a la población, territorio y organización política y administrativa del Municipio, conforme a lo dispuesto por las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 5. Bajo ninguna circunstancia el Ayuntamiento, como cuerpo colegiado, podrá desempeñar las funciones del Presidente Municipal, ni éste por sí solo las del Ayuntamiento.

Artículo 5 Bis. El Ayuntamiento como órgano colegiado, se compromete proactivamente a emitir comentarios propositivos, institucionales, precisos y fundamentados y a actuar con actitudes éticas y con mística de servicio para promover valores de respeto, cordialidad, tolerancia y generosidad, siempre procurando la afinidad, la sinergia, la empatía y la solidaridad en bien de los Jiquipilquenses.

Artículo 6. Los integrantes del Cuerpo Edilicio participarán responsablemente en las comisiones que determine el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal y a través de ellas vigilarán que los servidores públicos y las unidades administrativas y dependencias de la Administración Pública Municipal cumplan con las atribuciones y facultades.

Artículo 7. Las disposiciones contenidas en este reglamento son de observancia general y de aplicación obligatoria para los integrantes del Ayuntamiento y los Acuerdos de este, surtirán todos los efectos legales de conformidad con las disposiciones normativas y legales aplicables.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS SESIONES DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO I DE LAS FECHAS Y LUGARES DE LAS SESIONES

Artículo 8. Las Sesiones de Cabildo se celebrarán en el recinto oficial denominado “Salón de Cabildos” ubicado en el Palacio Municipal o en el que previamente se declare como tal para sesionar, el lugar que sea declarado como recinto oficial es inviolable por lo que los miembros del cuerpo de seguridad pública municipal solo podrán penetrar por instrucciones del Presidente Municipal.

Artículo 9. El Cabildo podrá acordar la celebración de sus Sesiones en localidades del municipio conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 26 de la Ley Orgánica.

Artículo 10. Para que los integrantes del Cuerpo Edilicio incluyan un asunto en el orden del día de las Sesiones ordinarias deberán acompañar el soporte jurídico y documental correspondiente haciendo llegar a la Secretaría del Ayuntamiento la propuesta de que se trate por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la Sesión en que se desea abordar el punto, salvo que se trate de Sesiones extraordinarias en cuyo caso podrán hacerse acompañar en ese momento de la documentación y elementos que se consideren oportunos.

CAPÍTULO II DE LA CONVOCATORIA

Artículo 11. Las Sesiones ordinarias serán convocadas por el Presidente Municipal y notificadas por conducto del Secretario del Ayuntamiento cuando menos 24 horas antes de que se celebre la Sesión, las convocatorias para las Sesiones de carácter extraordinario podrán realizarse en cualquier tiempo siempre que sean necesarias en asuntos de urgente resolución.

Artículo 12. Las convocatorias para las Sesiones señalarán con precisión la fecha, la hora y el lugar en donde se llevarán a cabo, mencionado el número y tipo de Sesión de que se trata.

Artículo 13. En la convocatoria se anexarán el orden del día, los expedientes y/o archivos necesarios en físico o digital que sustenten los puntos a tratar durante la Sesión de Cabildo.

Artículo 14. La convocatoria de las Sesiones será notificada a los integrantes del Cuerpo Edilicio por el Secretario del Ayuntamiento, mediante:

- I. Aviso en Sesión de Cabildo y que conste por escrito en el acta respectiva

- II. Citatorio con acuse de recibo, practicado en las oficinas de los miembros del Ayuntamiento ubicadas en el Palacio Municipal y/o en su domicilio particular.
- III. Vía telefónica en forma personal, por correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación digital y o en su domicilio en casos de urgente resolución para convocar a Sesiones extraordinarias.

CAPÍTULO III DE LA CLASIFICACIÓN

Artículo 15. Las Sesiones de trabajo se clasificarán de la siguiente forma:

- I. Por su carácter como ordinaria y extraordinaria;
- II. Por su tipo como públicas, privadas y abiertas;
- III. Por su régimen resolutive o solemnes; y
- IV. Por regla general las Sesiones del ayuntamiento serán ordinarias, públicas y resolutive a menos que la convocatoria respectiva señale lo contrario.

Artículo 16. Las Sesiones ordinarias serán aquellas en las que el Ayuntamiento se ocupe del análisis, discusión y resolución de los asuntos turnados a las comisiones Edilicias, así como de cualquier asunto sometido a su consideración que sea competencia del Ayuntamiento. Las Sesiones ordinarias deberán celebrarse por lo menos una vez cada ocho días en términos de lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 17. Son Sesiones extraordinarias las que se realizan para tratar asuntos urgentes resolutive. Estas podrán ser convocadas además del Presidente Municipal, a solicitud de la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, haciendo llegar al Secretario la petición por escrito con las firmas correspondientes y la mención del asunto o asuntos a tratar, con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación.

Artículo 18. Son Sesiones públicas aquellas a las que pueda asistir el público en general, el cual deberá guardar respeto y abstenerse de opinar sobre los asuntos que se traten, así como hacer cualquier expresión que altere el orden o cause molestias, quienes observen esta conducta se le pedirá retirarse, en caso contrario se hará uso de la fuerza pública.

Artículo 19. El Cabildo celebrará Sesiones privadas cuando se traten asuntos relativos a la responsabilidad de los Servidores Públicos Municipales, o a solicitud del Presidente Municipal o de la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, cuando lo consideren necesario o conveniente. A dichas Sesiones tendrán los Servidores Públicos el derecho de asistir para alegar lo que a sus intereses convenga, pudiendo permanecer por el resto de la Sesión, si el Cabildo se lo requiere.

Artículo 20. En las Sesiones privadas solo podrán entrar el personal de apoyo estrictamente necesario y las personas que a propuesta de alguno de los integrantes del Cuerpo Edilicio, apruebe la mayoría de los mismos.

Artículo 21. Conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento en las Sesiones resolutive el Cabildo se ocupará del análisis y discusión y Acuerdo de cualquier asunto que haya sido sometido a su consideración.

Artículo 22. En las Sesiones resolutive podrán ser incluidos en el orden del día asuntos que se consideren de urgente resolución, previa aprobación de la mayoría de los miembros del Cabildo presentes.

Artículo 23. Serán Sesiones solemnes las que se refieran a:

- I. Rendición de protesta del Ayuntamiento;
- II. Informe anual del Presidente Municipal;
- III. Asistencia del Gobernador del Estado;
- IV. Entrega de algún reconocimiento que el Ayuntamiento determine otorgar; y
- V. Las que el Ayuntamiento les dé previamente ese carácter.

Artículo 24. En las Sesiones solemnes solo podrán ser tratados los asuntos que hayan sido incluidos previamente en el orden del día e intervenir los oradores que hayan sido asignados en Sesión previa.

Artículo 25. Las Sesiones, en cualquier momento, podrán ser declaradas permanentes, pudiendo proponer el Presidente Municipal los recesos que se consideren convenientes hasta que se desahoguen los asuntos del orden del día.

CAPÍTULO IV DEL DESARROLLO

Artículo 26. Las Sesiones se desarrollarán en estricto apego al orden del día conforme al siguiente procedimiento:

- A) Lista de asistencia en su caso declaración del quórum legal.
- B) Aprobación de la Orden del Día.
- C) Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acta de la Sesión anterior.
- D) Presentación de asuntos y turno a comisiones.
- E) Lectura, discusión y en su caso aprobación de los Acuerdos.
- F) Asuntos generales.
- G) Clausura.

Artículo 27. En caso de que a la hora señalada para la celebración de la Sesión no exista quórum, habrá un término de treinta minutos para que el mismo se integre; pasado este tiempo, la Sesión será diferida, a más tardar, para el día siguiente. El Secretario dará aviso a los ausentes por escrito, recabando el acuse de recibo correspondiente del diferimiento de la Sesión, indicándoles la hora para la celebración de la misma.

Artículo 28. Las Sesiones extraordinarias y solemnes observarán para su desahogo el mismo orden que las Sesiones ordinarias salvo que en ellas no se incluirán asuntos generales.

Artículo 29. Las Sesiones del ayuntamiento serán presididas y dirigidas por el Presidente Municipal o por quien legalmente lo sustituya, las faltas temporales del presidente municipal que no excedan de quince días las cubrirá el Secretario del Ayuntamiento, como encargado del despacho, los que exceden de este plazo y hasta por 100 días serán cubiertas por un Regidor del propio Ayuntamiento que se designe por Acuerdo de Cabildo a propuesta del Presidente Municipal quien fungirá como Presidente Municipal por ministerio de ley.

Artículo 30. En las ausencias del Secretario del Ayuntamiento, podrá ser sustituido por un servidor público a propuesta del Presidente Municipal, con la aprobación del Cabildo, debiendo el Secretario del Ayuntamiento, en cuanto pueda hacerlo, levantar el acta correspondiente con los datos que le informe el servidor público que lo haya suplido.

Artículo 31. Para el desahogo de los puntos del orden del día, el Ayuntamiento por conducto del Secretario podrá invitar a las Sesiones a los titulares de las Unidades Administrativas, Organismos Auxiliares, Dependencias y, en general, a los Servidores Públicos y personas requeridas que tengan que ver con el asunto quienes asistirán con voz, pero sin voto, a fin de ampliar la información al respecto.

Los asuntos serán expuestos dando lectura al documento que le da sustento, acto seguido, el Secretario preguntará si algún miembro del Ayuntamiento desea hacer comentarios al respecto del mismo, siguiéndose el procedimiento marcado en el presente Reglamento.

El Presentante del asunto será quien de lectura al documento. En caso de que este sea un proyecto de resolución de algún asunto turnado a comisiones, el presentante será el presidente de la o las comisiones o el Secretario respectivo. El Secretario, podrá dar lectura a dichos documentos, cuando así le sea solicitado.

Los asuntos a tratar conforme al orden del día serán desahogados de la forma siguiente:

- I. Se otorgará el uso de la palabra al presentante de la propuesta para que la detalle y haga los comentarios que considere pertinentes;
- II. El Secretario preguntará si hay comentarios al respecto, si los hay, dará la palabra a los miembros del Ayuntamiento que lo soliciten, quienes sólo podrán hacer el uso de la palabra hasta por diez minutos;
- III. Agotado el turno de los oradores, se preguntará si se considera que el punto está suficientemente discutido, si no es así, se abrirá un nuevo turno, con un orador en contra y uno a favor, para que posteriormente se resuelva sometiéndose a votación definitiva;

Los miembros del Cabildo podrán solicitar al Presidente el uso de la palabra, la cual se les concederá hasta por diez minutos, para referirse a hechos relacionados con algún asunto tratado en la Sesión por el orador, o para contestar alusiones personales, concluida la intervención, se continuará con el turno de oradores, con los comentarios del asunto, con la votación del mismo o con el desahogo del siguiente punto del orden del día.

Artículo 32. Una vez iniciadas las discusiones, sólo podrán ser suspendidas en los casos siguientes:

- I. Cuando el Cabildo así lo decida;
- II. Por una moción suspensiva que presente alguno de los miembros;
- III. Cuando la discusión se haya quedado sin materia, en virtud de que el asunto sea retirado por el Presidente o proponente;
- IV. Cuando no exista el quórum en la Sesión; y
- V. Por falta de orden en el salón de Sesiones

Artículo 33. En caso de moción suspensiva, se escuchará al solicitante y, en su caso, a algún impugnador; a continuación, será sometida al Cabildo para que resuelva si se discute o no; si se resuelve afirmativamente, podrá hablar un orador en contra y otro a favor e inmediatamente se someterá a votación; si el Cabildo la desecha, se continuará la discusión del asunto, de lo contrario

se reservará su conocimiento para otra Sesión, de acuerdo a la moción suspensiva. Solo podrá presentarse una moción suspensiva en la discusión del asunto.

Artículo 34. Durante el desarrollo de la Sesión, los integrantes del Cuerpo Edilicio podrán en todo momento hacer uso de la palabra en forma ordenada y sistemática, evitando alusiones personales u opiniones fuera del tema. Tendrán la libertad de exponer todo lo que se considere pertinente en relación al punto de Acuerdo, así como de hacer propuestas, menciones y presentar proyectos de dictamen, reportes e informes ante el pleno a título personal o como representantes de una Comisión Edilicia. El Secretario informará a quien presida la Sesión, cuando un integrante del Cuerpo Edilicio haya solicitado previamente presentar ante el pleno un asunto o Proyecto de Acuerdo relacionado con la Comisión a su cargo, otorgándole el uso de la palabra para ello.

Artículo 35. Ningún integrante del Cuerpo Edilicio podrá hacer uso de la palabra, si no le ha sido concedida por quien presida la Sesión. El Integrante del Cuerpo Edilicio hará uso de la palabra en forma respetuosa, teniendo plena libertad de expresar sus ideas, sin que pueda ser reconvenido por ello. Quien haya solicitado el uso de la palabra y no está presente al momento de su intervención, perderá su turno.

Artículo 36. Durante el uso de la palabra, no se permitirán interrupciones ni diálogos personales entre el orador en turno y alguno de los integrantes del Cuerpo Edilicio. En caso necesario, cualquier integrante del Cuerpo Edilicio, podrá solicitar a quien presida la Sesión, haga una moción de orden o de procedimiento al orador en turno, cuando este no se refiera al tema.

Artículo 37. Procede la moción del orden cuando un integrante del Cuerpo Edilicio se aparte de los principios de orden y respeto durante la discusión o bien, cuando con palabras, gestos o señas interrumpa al orador en turno.

Artículo 38. Procede la moción del procedimiento, cuando los argumentos del orador en turno se aparten del tema que se esté tratando, o bien, en los casos en que el orador se refiera a temas distintos al que está en turno en circunstancias de tiempo y forma.

Artículo 39. El Presidente de la Sesión calificará las solicitudes de moción de orden o de procedimiento y dará lugar a ellas o notificará al integrante del Cuerpo Edilicio que lo solicita sobre su improcedencia. Si la moción es procedente, el Presidente de la Sesión solicitará al integrante del Cuerpo Edilicio correspondiente que rectifique o corrija su actitud. Si es improcedente, le permitirá continuar con el uso de la palabra.

Artículo 40. Un integrante del Cuerpo Edilicio podrá hacer uso de la palabra por alusiones personales, cuando otro se refiera a él para descalificarlo o denostarlo, en cuyo caso pedirá al Presidente de la Sesión el uso de la palabra en el turno siguiente para ofrecer argumentos en su defensa y contestar la alusión, o bien, para solicitar a quien lo aludió una explicación pertinente.

Artículo 41. El Presidente de la Sesión asistido por el Secretario del Ayuntamiento, serán garantes del orden durante la Sesión, así como de la inviolabilidad del recinto oficial.

Artículo 42. Además de las causas previstas por la ley, otras razones para decretar un receso durante una Sesión de Cabildo son las siguientes:

- I. Por causa justificada para mantener el orden durante la Sesión;
- II. A solicitud de la mayoría de los integrantes del Cuerpo Edilicio; y

- III. Por causas de fuerza mayor a criterio del Presidente de la Sesión.

CAPÍTULO V DE LAS VOTACIONES

Artículo 43. Cuando un punto de Acuerdo haya sido suficientemente discutido el Secretario del Ayuntamiento por instrucción de quien presida la Sesión lo someterá a votación de la siguiente forma a fin de tomar el Acuerdo que resulte

- I. "Habiendo sido suficientemente discutido por este punto, se somete a su consideración el siguiente proyecto de Acuerdo", en esta parte el Secretario lee el proyecto de Acuerdo debidamente motivado y fundado.
- II. "Quien este por su aprobación sírvase manifestarlo levantando la mano". En esta parte el Secretario asentará en el acta correspondiente el número total de votos a favor del Proyecto de Acuerdos.
- III. "Quien este por la negativa favor de manifestarlo levantando la mano". En esta parte el Secretario asentará en el acta correspondiente el número total de votos en contra del Proyecto de Acuerdo.
- IV. Levantando el sentido de la votación el Secretario mencionará a pleno si el Proyecto de Acuerdo se aprueba o se desaprueba con base en los votos asentados en el acta con tantos votos a favor, tantos en contra y tantas abstenciones. Los integrantes del Cuerpo Edilicio que voten en contra o se abstengan de votar podrán solicitar al Secretario, asiente la razón que motivó el sentido de su voto.

Artículo 44. Todos los integrantes del Cuerpo Edilicio tendrán derecho a voz y voto, quien preside la Sesión tendrá voto de calidad en caso de empate. Para efectos de votación, se entenderá por voto a favor, la manifestación de la voluntad de un integrante del Cuerpo Edilicio en sentido afirmativo o aprobatorio. Por voto en contra, se entenderá la manifestación de un integrante del Cuerpo Edilicio en sentido negativo o desaprobatorio. Será abstención cuando un integrante del Cuerpo Edilicio no manifieste sentido de su voto.

Artículo 45. Por regla general la votación de los asuntos tratados en la Sesión se llevará a cabo de manera económica, es decir que el integrante del Cuerpo Edilicio manifestará su voluntad a favor o en contra levantando la mano, a pregunta expresa del Secretario.

Artículo 46. Procede la votación nominal cuando sea necesario en términos de ley o a petición de algún integrante del Cuerpo Edilicio, cuando la importancia del asunto así lo requiera, a criterio de quien presida la Sesión o de la mayoría de los integrantes del Cuerpo Edilicio, en estos casos el procedimiento de votación será el siguiente:

- I. El Secretario pedirá al primer integrante del Cuerpo Edilicio que se encuentre a su mano derecha, que inicie la votación, cada uno expresará el sentido de su voto;
- II. El Secretario asentará en el acta el sentido de los votos; y
- III. El Secretario hará el cómputo de los votos e informará al pleno el Acuerdo que resulte.

Artículo 47. Cuando un asunto o Acuerdo requiera para su aprobación de mayoría calificada en términos de la ley, la votación siempre será nominal.

Los reglamentos, iniciativas de ley y el bando, serán pasados a corrección de estilo, salvo que este trámite sea dispensado.

El bando, los reglamentos, el presupuesto de ingresos y egresos, así como, demás disposiciones de observancia general que sean expedidos por el Cabildo, serán publicados en la Gaceta Municipal, bajo la siguiente fórmula: "El H. Ayuntamiento de Jiquipilco, Administración 2022-2024 expide el siguiente" (texto del Acuerdo tomado, incluyendo la exposición de motivos).

El Presidente Municipal hará que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Jiquipilco, México, en la... (Número ordinal con letra) Sesión... (Clasificación de la Sesión) de Cabildo, a los... (Número con letra) días del mes de... de... (Número con letra). Presidente Municipal. Secretario del Ayuntamiento. (Nombres y rúbrica). En caso que la Sesión se realice fuera del Palacio Municipal, el Reglamento o Acuerdo será expedido en dicho lugar, señalando el nombre oficial de la localidad

CAPÍTULO VI DE LOS ASUNTOS TRATADOS EN CABILDO DE LOS PUNTOS DE ACUERDO Y DEL LIBRO DE LAS ACTAS

Artículo 48. En las Sesiones de Cabildo el Ayuntamiento se ocupará del análisis, discusión o Acuerdo de cualquier asunto que haya sido sometido a su consideración en la esfera de su competencia y atribuciones.

Artículo 49. Para ser validos los Acuerdos del Ayuntamiento se requerirá del voto de la mayoría de los integrantes del Cuerpo Edilicio presentes en la Sesión.

Los Acuerdos del Cabildo tendrán carácter de:

- I. **Bando:** Cuando se expida el Reglamento Municipal que regule las cuestiones de Policía y Buen Gobierno del Municipio, así como de las materias más importantes para el desarrollo integral del mismo; el cual se tiene la obligación de publicar por los medios que se consideren idóneos para asegurar su amplia difusión, además de la Gaceta Municipal;
- II. **Reglamento:** Cuando se expida un conjunto ordenado de normas de carácter general abstracto, permanente y obligatorio para regular las distintas materias del ámbito municipal. Su publicación en la Gaceta Municipal es obligatoria;
- III. **Reglamento interno:** cuando se expida un conjunto de normas que regulen la actividad de las instancias auxiliares y unidades administrativas del Ayuntamiento y cuya publicación no es obligatoria;
- IV. **Resolución Gubernativa:** Cuando se expida una determinación del Ayuntamiento, que cree situaciones jurídicas concretas o individuales;
- V. **Circular:** Cuando se expida un documento que tenga como función primordial el adecuar operativamente alguna disposición legal reglamentaria, o bien que contenga cualquier disposición dirigida por el Ayuntamiento, a sus instancias auxiliares o unidades administrativas;
- VI. **Presupuesto de ingresos y egresos:** Cuando se refiere a disposiciones por virtud de las cuales el Ayuntamiento ejerce su autonomía hacendaria, en lo que al ejercicio del Gasto Público se refiere, en los términos de las leyes y reglamentos aplicables;
- VII. **Iniciativas de ley o decreto:** Cuando se ejercite el derecho de iniciativa, según lo dispuesto por la Constitución;
- VIII. **Planes y programas municipales:** Cuando el Acuerdo se refiera a los documentos expedidos por el Cabildo para normar y especificar las acciones a realizar por las unidades administrativas, en el marco de la legislación en materia de planeación; y

GACETA DE GOBIERNO

14 de enero de 2022

IX. Acuerdos económicos: Cuando la disposición normativa se refiera a asuntos de la propia Administración Pública Municipal.

Artículo 50. Los Acuerdos del Ayuntamiento solo podrán ser revocados bajo la forma y términos previstos en la Ley Orgánica.

Artículo 51. Los Acuerdos del Ayuntamiento serán aprobados en lo general durante la Sesión y en caso necesario aprobados en lo particular previa discusión en las Comisiones Edilicias.

Esta disposición aplica en todos los casos en que se discutan los siguientes temas:

- I. Reglamentos;
- II. Convenios;
- III. Financiamientos; e
- IV. Integración de Consejos y otros Órganos Colegiados, Comisiones, Comités, Fideicomisos y Organismos Auxiliares.

Artículo 52. Los integrantes del Cuerpo Edilicio, tendrán en todo momento el derecho de someter a consideración del pleno cualquier asunto o proyecto de Acuerdo debidamente motivado y fundado, siempre y cuando no se rebase la esfera de competencia del Ayuntamiento. Para incluirse en el orden del día deberá acompañarse del soporte técnico, jurídico y documental y hacerlo llegar a la Secretaría del Ayuntamiento por lo menos cuarenta y ocho horas antes de que se celebre la Sesión en que se pretenda discutir.

Artículo 53. Los asuntos y Proyectos de Acuerdo en que se reúnan los requisitos de fondo y forma necesarios para ser discutidos en Cabildo podrán ser incluidos en el orden del día de una Sesión. En caso de que no estén debidamente motivados y fundados se enviarán para su estudio a la Comisión Edilicia que corresponda, salvo que sean de urgente resolución o porque así lo exija el interés público y los intereses del Ayuntamiento a favor del Municipio.

Artículo 54. En las Sesiones Ordinarias se podrán incluir asuntos generales en el orden del día respecto de los temas que sean necesarios en función de las políticas generales de Gobierno y de Administración Municipales a criterio del Ayuntamiento o de la mayoría de sus miembros.

Artículo 55. El Secretario del Ayuntamiento incluirá en el orden del día los asuntos generales bajo la forma y términos previstos en este Reglamento.

Sera responsabilidad de los integrantes del Cuerpo Edilicio informar al Secretario del Ayuntamiento de ser posible los asuntos generales que tratarán durante las Sesiones de Cabildo, a efecto de que se aporten los documentos y elementos para la mejor valoración y Acuerdo correspondiente.

Artículo 56. El Secretario del Ayuntamiento llevará un libro de actas en donde se asentará la asistencia de los integrantes del Cuerpo Edilicio a las Sesiones, así como los asuntos tratados y los Acuerdos tomados. En las Actas de Cabildo se asentará el acuerdo tomado, así como el sentido de la votación de cada uno de los integrantes del Cuerpo Edilicio y solo a solicitud expresa de alguno de los mismos se agregará algún comentario específico que desee quede insertado textualmente en el acta correspondiente. Es obligación de los integrantes del Cuerpo Edilicio firmar en el libro respectivo las actas de las Sesiones a las que hayan concurrido, debiendo recibir copia de cada una de ellas, previa solicitud, en un plazo no mayor a ocho días, una vez que esté debidamente firmada.

TÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO Y DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO I DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

Artículo 57. Además de las atribuciones que le otorga el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Presidente Municipal estarán facultados durante las Sesiones para:

- I. Presidir las Sesiones;
- II. Declarar instalado el Cabildo;
- III. Dirigir las Sesiones con base en el orden del día aprobado;
- IV. Modificar el orden del día por razones fundadas, previo Acuerdo de la mayoría de los integrantes del Cuerpo Edilicio;
- V. Determinar los temas que deban incluirse en asuntos generales, prefiriendo los de utilidad pública e interés general;
- VI. Determinar que los asuntos sean puestos a discusión o por su importancia los que deban tratarse en estricta reserva;
- VII. Declarar aprobadas o desechadas las mociones de orden o de procedimiento;
- VIII. Observar y hacer que los demás miembros del Ayuntamiento guarden el debido orden y compostura durante el desarrollo de la Sesión;
- IX. Llamar al orden y garantizar la inviolabilidad del recinto oficial;
- X. Retirar en cualquier momento sus propuestas, previo Acuerdo de Cabildo;
- XI. Otorgar la palabra a los integrantes del Cuerpo Edilicio;
- XII. En caso de empate, emitir su voto de calidad;
- XIII. Instruir al Secretario para dar curso a los Acuerdos del Ayuntamiento y a dictar los trámites necesarios para dar cumplimiento a dichos Acuerdos; y
- XIV. Clausurar las Sesiones de Cabildo, y las demás establecidas en el presente Reglamento y otros ordenamientos jurídicos.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LA SÍNDICO, REGIDORAS Y REGIDORES

Artículo 58. Además de las atribuciones que les otorgan los artículos 52, 53 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Síndica o el Síndico y Regidoras o Regidores estarán facultados durante las Sesiones para:

- I. Asistir a las Sesiones y participar en ellas con voz y voto;
- II. Proponer puntos de Acuerdo en los términos de este Reglamento;
- III. Deliberar durante las Sesiones;
- IV. Fijar posiciones a título personal o representando alguna Comisión Edilicia, previo Acuerdo de quienes la integran;
- V. Representar a la Comisión Edilicia en la que participe para emitir las valoraciones de un dictamen;
- VI. Presentar proyectos de Acuerdo ante el pleno de asuntos relacionados con la comisión que presida;
- VII. Emitir su voto respecto a los asuntos sometidos a su consideración;
- VIII. Solicitar que quede asentado en las actas el sentido de sus intervenciones, en forma sucinta o textual; y

- IX. Las demás que otorgue la Ley, este Reglamento y el Ayuntamiento

CAPÍTULO III DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 59. Además de las atribuciones que le otorga el artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, son obligaciones del Secretario del Ayuntamiento durante las Sesiones:

- I. Asistir al Presidente Municipal en la celebración de las Sesiones del Ayuntamiento;
- II. Convocar a las Sesiones por instrucciones del Presidente Municipal, cuidando que las convocatorias sean debidamente notificadas;
- III. Prever lo necesario para garantizar que las Sesiones de Cabildo se lleven en tiempo y forma y asistir puntualmente a las mismas;
- IV. Pasar lista de asistencia para verificar y declarar el quórum legal;
- V. Dar lectura al orden del día y someter a consideración de los integrantes del Cuerpo Edilicio su aprobación;
- VI. Dar lectura al acta de la Sesión anterior y someter a consideración de los integrantes del Cuerpo Edilicio la aprobación de la misma;
- VII. Dar lectura a los proyectos de Acuerdo;
- VIII. Someter a consideración de los integrantes del Cuerpo Edilicio la intervención de los titulares de las Unidades Administrativas, Organismos Auxiliares. Dependencias y en general a los Servidores Públicos y personas requeridas para el desahogo de los puntos de Acuerdo;
- IX. Ampliar la información acerca de los asuntos a tratar durante la Sesión por instrucciones del Presidente;
- X. Someter a consideración del pleno la inclusión de puntos de Acuerdo en asuntos generales;
- XI. Informar al pleno que se han agotado los asuntos del orden del día para que el Presidente de la Sesión proceda a su clausura en términos de ley;
- XII. Llevar los libros de Actas de las Sesiones de Cabildo, donde se asienten todos los asuntos tratados y los acuerdos tomados de conformidad con este Reglamento;
- XIII. Facilitar a los miembros del Ayuntamiento, cuando sea procedente conforme a derecho, los libros, documentos y expedientes del Archivo Municipal, cuando necesiten consultar los antecedentes de los asuntos relativos al desempeño de sus funciones;
- XIV. Recopilar un acervo amplio de las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas, que tengan relación con el Municipio;
- XV. Guardar la debida reserva de los asuntos que se refieran al desarrollo de sus funciones;
- XVI. Dar cuenta en la primera Sesión de cada mes, el número y contenido de los expedientes pasados a comisión, con mención de los que hayan sido resueltos y de los pendientes;
- XVII. Dar estricto cumplimiento a lo previsto por el artículo 13 del presente Reglamento; y
- XVIII. Las demás que otorgue la Ley, este Reglamento, y el Ayuntamiento, en el ámbito de su competencia.

TÍTULO CUARTO DE LAS COMISIONES EDILICIAS CAPÍTULO I

Artículo 60. Las Comisiones Edilicias se integrarán con el objetivo de estudiar, examinar y proponer al Ayuntamiento los acuerdos, acciones y normas tendientes a mejorar la Administración

Pública Municipal, así como vigilar y reportar al Ayuntamiento sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes y los acuerdos que dicte el Cabildo.

La integración de las comisiones permanentes se hará a más tardar en la tercera Sesión ordinaria de Cabildo a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 61. Los miembros del Ayuntamiento podrán estudiar, examinar y hacer propuestas en el Cabildo para mejorar el funcionamiento de la Administración Pública Municipal y tomar los acuerdos que resulten.

Artículo 62. Las Comisiones Edilicias no tendrán facultades ejecutivas y se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica.

Artículo 63. Las resoluciones, dictámenes y proyectos de acuerdo de las Comisiones Edilicias se presentarán por escrito firmado por sus autores ante el Secretario del Ayuntamiento debidamente motivadas y fundadas, para que a su vez sean presentadas en la Sesión de Cabildo. Sólo podrá dispensarse este requisito en los asuntos de urgente resolución mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento reunido en Sesión de Cabildo a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 64. El H. Ayuntamiento podrá integrar las comisiones que considere necesarias para satisfacer las necesidades del municipio, tales comisiones podrán ser permanentes o transitorias, según corresponda.

I. Serán permanentes las comisiones:

- A) De Gobernación de Seguridad Pública y Tránsito y de Protección Civil, cuyo responsable será el Presidente Municipal;
- B) De Planeación para el Desarrollo que estará a cargo del Presidente Municipal; y
- C) De Hacienda que presidirá la Síndica o el Síndico Municipal.

II. Serán comisiones transitorias, aquellas que se designen para la atención de problemas especiales situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el Ayuntamiento, coordinadas por el responsable del área competente.

Las Comisiones del Ayuntamiento coadyuvaran en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y en su evaluación y carecen de facultades ejecutivas. Los asuntos y Acuerdos que no estén señalados expresamente para una comisión quedarán bajo la responsabilidad del Presidente Municipal.

Artículo 65. Al inicio de su periodo constitucional el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal determinará la integración de Comisiones Edilicias según sus necesidades, mismas que podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades del propio Ayuntamiento, con las mismas formalidades que para su creación.

TÍTULO QUINTO CAPÍTULO I DE LA INICIATIVA PARA LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

Artículo 66.- La iniciativa para la Reglamentación Municipal corresponde a

I. Los integrantes del Ayuntamiento;

GACETA DE GOBIERNO

14 de enero de 2022

- II. Las Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento;
- III. Los Servidores Públicos Municipales;
- IV. Las Organizaciones Públicas, Privadas o Sociales del Municipio; y
- V. En general a todos los Ciudadanos del Municipio de Jiquipilco, Estado de México.

Artículo 67. Los integrantes del Cuerpo Edilicio podrán someter a la consideración del Ayuntamiento, las iniciativas a las que se refiere el artículo anterior sin mayor trámite, pero en cualquier otro caso, las iniciativas serán presentadas por conducto del Presidente Municipal.

Artículo 68. Toda iniciativa de Reglamentación Municipal que sea presentada, será turnada a la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal para su revisión, dictamen y observaciones. Si el dictamen fuera favorable, el Presidente someterá la iniciativa al Ayuntamiento en caso contrario, quedará sujeto a las modificaciones que haga la propia Comisión con la participación del autor de la iniciativa, una vez modificada, será presentada al Ayuntamiento con el dictamen respectivo

Artículo 69. En el caso de las iniciativas que a juicio de la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal resulten improcedentes en el dictamen respectivo se formularán las observaciones que lo demuestren, sometiéndose desde luego a la consideración del Ayuntamiento el que resolverá en definitiva.

TRANSITORIOS

Primero. Los aspectos no previstos por este Reglamento, se resolverán en las Sesiones de Cabildo y con apego a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal.

Segundo. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Ayuntamiento de Jiquipilco, Estado de México, Gaceta Municipal.

Tercero. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a las contenidas en este ordenamiento.

6. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES PARA LA ADMINISTRACIÓN 2022-2024, EN EL SIGUIENTE ORDEN:

NOMBRE	COMISIÓN
PROFR. FELIPE DE JESUS SÁNCHEZ DÁVILA PRESIDENTE MUNICIPAL	1. GOBERNACIÓN,
	2. SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y PROTECCIÓN CIVIL
	3. PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO
MTRA. IMELDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ SÍNDICO MUNICIPAL	1. HACIENDA

GACETA DE GOBIERNO

14 de enero de 2022

C. JOSÉ LUIS BERNAL GUADALUPE PRIMER REGIDOR	<ol style="list-style-type: none">1. OBRAS PÚBLICAS,2. DESARROLLO URBANO
C. ANGÉLICA MÁXIMO ORDOÑEZ SEGUNDA REGIDORA	<ol style="list-style-type: none">1. PROTECCIÓN, INCLUSIÓN Y DISCAPACIDAD,2. ASUNTOS INDIGENAS3. PARQUES Y JARDINES
LIC. JESÚS AGUILAR ESPIRIDION TERCER REGIDOR	<ol style="list-style-type: none">1. PARTICIPACIÓN CIUDADANA,2. EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE3. REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL
L. T. TANIA CELESTE ROBLEDO MÉNDEZ CUARTA REGIDORA	<ol style="list-style-type: none">1. MEDIO AMBIENTE,2. DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL
C. ROGELIO GÓMEZ ALONSO QUINTO REGIDOR	<ol style="list-style-type: none">1. AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO2. TRANSPORTE
C. RAÚL MIGUEL GUZMÁN SEXTO REGIDOR	<ol style="list-style-type: none">1. ALUMBRADO PÚBLICO2. PANTEONES
L. C. SANDRA YULEMI NAVA MEMIJE SÉPTIMA REGIDORA	<ol style="list-style-type: none">1. PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.2. EMPLEO3. SALUD PÚBLICA

7. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA **INSTALACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE JIQUIPILCO**

INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

GACETA DE GOBIERNO

14 de enero de 2022

1. PRORF. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA, **PRESIDENTE**;
2. PROFESOR ROBERTO ALONSO MALVAEZ, **SECRETARIO TÉCNICO Y COORDINADOR DEL DEPORTE**;
3. LIC. JESUS AGULAR ESPIRIDION, **PRIMER VOCAL Y REGIDOR DE LA COMISIÓN DEL DEPORTE**;
4. M. EN E. JAVIER BALDERAS HINOJOSA, **SEGUNDO VOCAL**;
5. LIC. EN DERECHO ALEJANDRO VENEGAS AVILA, **TERCER VOCAL**;
6. C. ADALBERTO SANCHEZ BECERRIL, **CUARTO VOCAL**.

8. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA

9. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL 2022-2024

INTEGRADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. PRORF. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA, **PRESIDENTE**;
2. LIC. JOSÉ ALFREDO MEDINA GONZÁLEZ, **SECRETARIO TÉCNICO**;
3. C. IRAIS MORENO VICTORIA, **REPRESENTANTE DEL SECTOR SOCIAL**;
4. C. AUGUSTO JACINTO ESTEBAN, **REPRESENTANTE DEL SECTOR PRIVADO**;
5. LIC. JUAN MANUEL MALDONADO DÁVILA, **DIRECTOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**;
6. L. A. JOSÉ ALFREDO CASTILLO TORRES, **TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN (UIPE)**.

10. **PROPUESTA Y SUGERENCIAS PARA EL BANDO MUNICIPAL, SE ACUERDA QUE LAS CORRECCIONES, SUGERENCIAS Y/O PROPUESTAS DEL RESPECTIVO PROYECTO DE BANDO, SE ENTREGUEN A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.**

11. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA **SUSTITUCIÓN DEL COORDINADOR DE VIALIDAD DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TOMA DE PROTESTA, PROPONIENDO AL C. ALEJANDRO PIEDAD SÁNCHEZ.**

12. ASUNTOS GENERALES

- I. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA **PROPUESTA Y APROBACIÓN DEL COORDINADOR DE TRANSPORTE Y TOMA DE PROTESTA, PROPONIENDO AL C. ANTONIO CASTILLO ROSAS.**
- II. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA **PROPUESTA DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO PARA EL PERIODO 2022- 2024.**

GACETA DE GOBIERNO

14 de enero de 2022

QUEDANDO INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

NOMBRE	CARGO	SUPLENTE
L.A. EDUARDO MEDINA DIAZ	COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	ING.G.E. ALEJANDRA PINAL DE LA CRUZ. AUXILIAR DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN.
LIC. RUBEN RAFAEL MEJIA	COORDINADOR DE ARCHIVO MUNICIPAL	C. DULCE CARINA SÁNCHEZ JACINTO. RESPONSABLE DEL ARCHIVO MUNICIPAL.
LIC. ALEJANDRO VENEGAS AVILA	CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL.	LIC. VALENTIN SÁNCHEZ ROMUALDO AUXILIAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL.

III. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS QUE OCUPARÁN LOS CARGOS DE AUTORIDAD INVESTIGADORA, AUTORIDAD SUSTANCIADORA Y AUTORIDAD RESOLUTORA DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL, SIENDO PARA ELLO LAS SIGUIENTES PROPUESTAS:

1. AUTORIDAD INVESTIGADORA: LIC. VALENTÍN SÁNCHEZ ROMUALDO
2. AUTORIDAD SUSTANCIADORA: LIC. OLIVIA ESCOBAR ESCOBAR
3. AUTORIDAD RESOLUTORA: LIC. ALEJANDRO VENEGAS ÁVILA

PUBLÍQUESE

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIQUIPILCO